Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023 -2018/DP

Lima, 10 MAYO 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales 2018, de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, ambas elecciones se llevarán a cabo el 07 de octubre de 2018;

Que, el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que desde la fecha de convocatoria de las elecciones, queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en adelante, el Reglamento, que establece disposiciones destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, el artículo 18° del Reglamento señala que excepcionalmente se ecuentra justificada la difusión de publicidad estatal que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública;

Que, el artículo 22° del Reglamento dispone que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar el formato de solicitud;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2015/DP se aprobó la "Directiva que regula la publicidad estatal en la Defensoría del Pueblo", en adelante la Directiva, que tiene por objetivo establecer las disposiciones que deberán ser observadas por el personal de la Defensoría del Pueblo para cumplir con lo dispuesto por el marco normativo aplicable a la publicidad estatal;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal b) del numeral 5.2.2. de la Directiva señala que el/la Defensor/a del Pueblo remitirá al Jurado Electoral Especial o autoridad competente la solicitud de autorización previa, función que puede ser delegada mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario denominado Primer Adjunto, quien ejerce la máxima autoridad administrativa de la Entidad, participando de la dirección y gestión institucional y representando al Defensor del Pueblo en materia administrativa y, de acuerdo con el literal s) del artículo 14° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, entre sus funciones están aquellas que le delegue o le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo;

Que, con la finalidad de facilitar la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y el reporte de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, según Anexos 1 y 2 del Reglamento, ante los distintos Jurados Electorales Especiales, resulta conveniente delegar en la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, la facultad del Titular señalada en el artículo 22° del Reglamento;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Coordinación Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, la facultad del Titular señalada en el artículo 22° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE, relacionada con la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y el reporte de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, según Anexos 1 y 2 de dicho Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO